



Gaceta Municipal

Ayuntamiento de Zapopan

Volumen XIII No. 26 Fecha de Publicación: 4 de agosto de 2006.

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Salvador Caro Cabrera, Registro en trámite. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Copitek, S.A. de C.V., López Mateos # 2077, Guadalajara, Jalisco, Tel. y Fax. 31215227. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito urbano ZPN – 10 / 02 "El Tostón"
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

DOCUMENTO BÁSICO

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-10/02 "EL TOSTÓN"**

**del Distrito ZPN-10 "COPALA"
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.**



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO I	5
Disposiciones Generales.	
CAPITULO II	7
De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-10/02 "El tostón".	
CAPITULO III	7
De la clasificación de áreas.	
CAPITULO IV	12
De la zonificación.	
CAPITULO V	28
De la estructura urbana.	
CAPITULO VI	36
Acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.	
*CAPITULO VII	38
De las propuestas de acción urbana	
CAPITULO VIII	44
Del control usos y destinos en predios y fincas.	
CAPITULO IX	45
De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.	
CAPITULO X	46
Medidas, instrumentos y plazos para la ejecución del Plan.	
CAPITULO XI	46
De las Sanciones	
CAPITULO XII	47
TRANSITORIOS	



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DOCUMENTO BÁSICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-10/02 "EL TOSTÓN"

del Distrito Urbano ZPN-10 "COPALA"
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga derecho a la Nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Segundo: Que el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, disposición que recoge, en iguales términos, el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Tercero: Que la misma Constitución Política Federal en su artículo 73, fracción XXIX-C, otorga al Congreso Federal facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

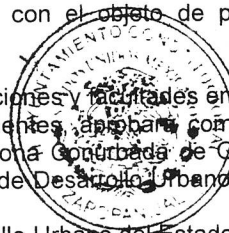
Cuarto: Que al tenor del precepto constitucional a que se refiere el Considerando anterior, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, cuyo artículo 8 adjudica a las entidades federativas, entre otras atribuciones, la de legislar en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, disposición de la que emanó la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Quinto: Que los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; los artículos 12, 13, 92 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracción II, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, determinan la de competencia de los Municipios, en consonancia con las disposiciones invocadas en los considerandos anteriores.

Sexto: Que el Cabildo de Zapopan en sesión ordinaria con fecha del 13 de diciembre del año 2000 autorizó a la Dirección General de Obras Públicas la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-10 Copala, con el objeto de promover el desarrollo sustentable de su territorio.

Séptimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, en uso de las atribuciones y facultades en materia de regulación y ordenamiento urbano invocados en los considerandos precedentes, aprobó como límite de Centro de Población el del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-10 Cópala, con fundamento en el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Octavo: Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, debiéndose formularse, aprobarse y administrarse conforme a las disposiciones señaladas en la misma Ley.



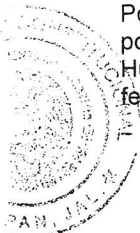
Noveno: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, conforme a lo establecido en el artículo 92, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, aprobó, con fecha 29 de octubre del 2004 la revisión de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano que corresponden al Distrito Urbano ZPN-10 "Cópala", mismos que fueron aprobados el 26 de noviembre del 2004 y publicados en la Gaceta Municipal el 16 de diciembre del mismo año, y que derivado de la redistribución de que fue objeto el Distrito ZPN-10 "Cópala", se modificaron los límites de los Planes Parciales correspondientes resultando en 8 Subdistritos en lugar de los diez vigentes, correspondiendo éste al Subdistrito Urbano ZPN-10/02 "El Tostón".

Décimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, a través de la Dirección General de obras Públicas, en acato a lo establecido en el artículo 116, 117, fracciones I, V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, revisó los Planes Parciales de Desarrollo Urbano que corresponden al Distrito Urbano ZPN-10 "Cópala", publicados en La Gaceta Municipal el 16 de diciembre del 2004, determinando procedente el formular la modificación de los mismos, por lo que procedió, en los términos del artículo 119 y demás correlativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, a elaborar los nuevos Planes Parciales de Desarrollo Urbano que sustituirán a los vigentes a la fecha.

Décimo Primero: Que en respuesta al interés social y a fin de obtener un instrumento aplicable jurídicamente y congruente a las condiciones del territorio sujeto de ordenamiento urbano, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-10/02 El Tostón que se elaboró para sustituir al publicado en La Gaceta Municipal el 16 de diciembre del 2004, se formuló de conformidad con lo estipulado en los artículos 84, 90, 91 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Décimo Segundo: Que en cumplimiento a las disposiciones del artículo 92, fracción II, III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado se verificó la consulta pública del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-10/02 El Tostón, en el periodo comprendido del 26 de abril al 15 de mayo del 2006, integrándose al mismo las recomendaciones que una vez analizadas por la Dirección General de Obras Públicas se dictaminaron procedentes, ya ajustado se sometió a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento, mismas que dictaminaron procedente fuera presentado en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación.

Décimo Tercero: Que para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115, fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en sesión de fecha ___ de _____ del 2006, el H Ayuntamiento de Zapopan expide el:



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-10/02 "El Tostón"

Del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-10 Copala.
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-10/02 El Tostón,, del Distrito Urbano ZPN-10, Copala, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano **ZPN-10 Copala**.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-10/02 El Tostón**, del Distrito Urbano **ZPN-10 Copala**, son de orden público e interés social, y se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano **ZPN-10/02 El Tostón**, se designará como:

- I. **Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. **Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- III. **Reglamento Estatal:** el Reglamento Estatal de Zonificación;
- IV. **Reglamento :** el Reglamento Municipal de Zonificación;
- V. **Municipio:** el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- VI. **Ayuntamiento:** el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;
- VII. **Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de **Guadalajara**, Distrito Urbano **ZPN-10 Copala**;
- VIII. **Plan Parcial de Desarrollo Urbano:** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-10/02 El Tostón**;
- IX. **Distrito Urbano:** la unidad territorial urbana, **ZPN-10 Copala**, producto de la división territorial del centro de población de Zapopan, para efectos de la planeación del desarrollo urbano.
- X. **Subdistrito Urbano ZPN-10/02 El Tostón:** unidad territorial urbana, producto de la subdivisión del Distrito Urbano **ZPN-10 Copala**, para efectos de precisión y especificidad de la planeación del desarrollo urbano, territorio sujeto a la zonificación secundaria determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
- XI. **Documento básico:** la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para efectos de publicación, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XII. **Documento Técnico:** Documento que integra la información relativa al diagnóstico del área de estudio, los factores del medio físico natural y del medio físico transformado, socioeconómicos y jurídicos, así como las conclusiones de condiciones y aptitudes del territorio, recomendaciones, propuestas estratégicas que constituyen las bases de la planeación, ordenamiento y regulación territorial, y la programación de acciones en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, por medio de archivos digitales, impresos y anexo gráfico.

- XIII. **Anexo Gráfico:** Conjunto de planos que forman parte integral del Documento Técnico del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- XIV. **Plano de Zonificación Z10-02:** Plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano **ZPN-10/02 El tostón** y
- XV. **Dependencia Municipal:** La Dirección General de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento, que es la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos en materia de urbanización y edificación.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, integra los elementos señalados en el artículo 91 de la Ley Estatal, y contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente, los que se contienen en el Documento Técnico y del que forma parte integral el anexo gráfico.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-10/02 El tostón** se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano **ZPN-10 Copala**, retomando sus disposiciones a fin de precisarlas y detallarlas en el área de aplicación, buscando congruencia en base a las condiciones observadas: aptitud territorial, recursos legales, técnicos y administrativos aplicables y demás factores que inciden en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en aras del interés público y beneficio social.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Tiene una superficie de **1,113.78 hectáreas** aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando contenida y delimitada por el siguiente polígono:

A partir del Vértice	Localizado en las coordenadas		Partiendo con rumbo	Con una línea	Colindando con	Con una distancia de	Hasta encontrar el vértice
	Norte	Este					
1	2'309,029.353	658,123.788	sureste	irregular	Subdistrito Urbano ZPN-10-03 "El Taray"	2,187.83	2
	2'308,343.584	659,822.092	sureste	irregular	Subdistrito Urbano ZPN-10-03 "El Taray"	2,629.81	3
	2'307,384.561	661,574.399	este	recta	Subdistrito Urbano ZPN-10-03 "El Taray"	434.61	4
	2'307,292.896	661,999.465	sur	recta	Subdistrito Urbano ZPN-10-05 "Fuentecillas"	1,012.49	5
5	2'306,307.214	661,768.017	sur	recta	Subdistrito Urbano ZPN-10-06 "El Martel / Copala"	1,371.06	6
	2'304,973.070	661,454.746	norooeste	irregular	Subdistrito Urbano ZPN-10-01 "Las Golondrinas"	2,567.86	7
7	2'305,479.257	659,133.496	norooeste	quebrada	Subdistrito Urbano ZPN-10-01 "Las Golondrinas"	1,664.51	8
8	2'306,585.751	658,008.472	oeste	recta	Subdistrito Urbano ZPN-10-01 "Las Golondrinas"	314.76	9
9	2'306,585.751	657,693.711	norte	quebrada	Municipio de Zapopan	322.78	1



2022
 A DEL
 ENTO

CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN 10/02 El tostón.

Artículo 7. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación su área de aplicación, a partir de las generalidades determinadas por el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano **ZPN-10 Copala**, incluso modificando elementos de éste, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en el Subdistrito Urbano;
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación, en particular aquellas que definen las compatibilidades de usos y destinos específicos;
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades, densidades, intensidades y tipologías, consolidadas y predominantes diagnosticadas; y
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Artículo 8. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación, y demás disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetarán a las normas de determinadas por el mismo y a las que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y fisonomía urbana;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales;
- k) *Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)* específicas de control, *Normas Mexicanas (NMX)* y otros ordenamientos aplicables; y
- l) Demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9. Cuando alguna disposición establecida por este Plan Parcial de Desarrollo Urbano concorra con cualquier otro ordenamiento legal que regule sobre la misma materia, se aplicará la reglamentación más restrictiva o la que señale más altas normas de control.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO III

De la clasificación de Áreas.

Artículo 10. En los términos del artículo 91, fracción VII y conforme a lo dispuesto en el artículo 131; y artículo 132, fracción I de la Ley estatal para el Subdistrito Urbano ZPN-10/02, se determina la siguiente clasificación de áreas, mismas que se identifican y delimitan en el plano de Zonificación Z10-02.

Áreas de Reserva Urbana (RU)

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, siendo las siguientes:

a) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (MP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y de ser viables, estas áreas se considerarán como de reserva urbana a corto plazo.

Las señaladas en el plano de zonificación Z10-02, con la clave RU-MP

b) Áreas de reserva urbana de control especial (ESP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana, que presentan normas de control de la urbanización y de la edificación con características especiales, en razón de los valores paisajísticas y ambientales de la zona. Sin que sea necesaria la elaboración de estudios de impacto ambiental.

Las señaladas en el plano de zonificación Z10-02, con la clave RU-ESP

Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales (RI)

Son las áreas próximas o dentro de un radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructura y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas, subdividiéndose en las siguientes:

a) Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad (EL)

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de electricidad, por lo general sobre las vías públicas, que se deben de dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la *Comisión Federal de Electricidad*, con relación al tipo de instalación, siendo las siguientes:

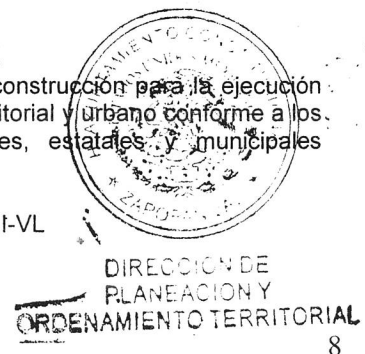
La señaladas en el plano de zonificación Z10-02, con la clave RI-EL.

b) Áreas de restricción para la vialidad (VL)

Corresponden a las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z10-02, con la clave RI-VL

c) Áreas de restricción por nodo vial (NV)



SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio y superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z10-02, con la clave RI-NV

d) Áreas de restricción por instalaciones de riesgo (RG)

Son las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

1. En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en base a la Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y
2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), basándose en la Ley General de la Salud, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia.

Las señaladas en el plano de zonificación Z10-02, con la clave RI-RG

Áreas de Protección a cauces y cuerpos de agua (CA)

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria y de suministro a los asentamientos humanos. La zona federal y la zona de protección a cauces, prevista en los artículos 3, 113 al 120 de la Ley de Aguas Nacionales, y 2, 4 y 5 de su reglamento, serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z10-02, con la clave: CA

Áreas de conservación ecológica (AC)

Son las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las *Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano.

Las señaladas en el plano de zonificación Z10-02, con la clave: AC



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO IV De la zonificación.

Artículo 11. Conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 35 de la Ley General, y en específico por los artículos 131, 133 y 134 de la Ley Estatal, se entiende por zonificación:

- I. La determinación de áreas;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior; y
- III. La reglamentación de los usos y destinos específicos.

Artículo 12. La zonificación que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contiene las normas específicas de Zonificación Secundaria, que regularán la utilización de los predios y fincas por cada zona contenida en su área de aplicación. Los límites y los usos señalados para las diferentes zonas quedaran sujetos a las normas que se incluyen mediante tablas contenidas en el plano Z10-02, sin que aplique lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación. La interpretación de las tablas es la siguiente:

ZONAS HABITACIONALES

ZONA	
hab./ha.	viv/ha.
sup/mín (índice de edificación)	Frente mínimo
C.O.S.	C.U.S.
cajones autos	Altura
% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
modo edificación	

COMERCIOS Y SERVICIOS

ZONA	
sup/mín.	frente mínimo
C.O.S.	C.U.S.
cajones autos	altura
% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior
modo edificación	

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS/ E. INSTITUCIONAL

ZONA	
sup/mín.	Frente mínimo
C.O.S.	C.U.S.
Cajones autos	Altura M3
% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
Modo Edificación	

Artículo 13. Las densidades máximas serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sólo para el caso de que la acción urbanística se sujete a las disposiciones del artículo 251 de la Ley Estatal, podrán quedar supeditadas solo al cumplimiento de los demás lineamientos: superficies mínimas de lotes, frente mínimo, índices de edificación, modalidad de vivienda, restricciones, cajones de estacionamiento y normas de ingeniería vial. Para este caso la Dependencia Técnica autorizará la acción urbanística observando el que la permuta de las áreas de cesión para destinos fortalezca la estructuración urbana determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para lo cual, se dará prioridad a la adquisición de predios en congruencia con el déficit de equipamiento urbano que priva en el Subdistrito Urbano y opcionalmente en la totalidad del Distrito Urbano, mediante la determinación de destinos que se establece.

Artículo 14. Las áreas y predios que se encuentren dentro un área de restricción por nodo vial (RI-NV), podrán ser utilizados por los usos determinados, de forma que no representen obstáculos para la realización de la obra vial, dicha restricción será temporal y estará condicionada a la solución vial respectiva.

Artículo 15. Cuando un uso o destino por su naturaleza o la magnitud de sus efectos en el contexto urbano, se prevea presentarán impactos significativos de alcance zonal, urbano o regional, se requerirá para obtener la aprobación, de la elaboración y aprobación de un estudio de impacto en el tránsito.

Artículo 16. En las zonas con restricción por instalaciones de riesgo (RI-RC) y un radio de 360.00 metros indicado en el grafico Z10-02, no podrán coexistir usos habitacionales en tanto dichas instalaciones se mantengan operando, solo se permitirán usos comerciales y de servicios.

Artículo 17. Las claves correspondientes a la zonificación, indicadas por el Plano Z10-02 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, permiten la identificación de cada zona, y se componen de los siguientes elementos, claves y subclaves:

DIRECCIÓN DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CLASIFICACION DE AREAS / ZONIFICACION SECUNDARIA (número que la identifica)

Clave

Así mismo, el Plano Z10-02 establece la delimitación de cada una de las áreas y zonas determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 18. Las zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-10/02 El Tostón comprende las zonas que a continuación se describen.

I. Zonas de aprovechamiento de Recursos Naturales

AS Actividades Silvestres.

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

AS[01], AS[02], AS[03], AS[04], AS[05], AS[06], AS[07], AS[08], AS[09], AS[10], AS[11], AS[12], AS[13], AS[14], AS[15], AS[16], AS[17], AS[18], AS[19], AS[20], AS[21], AS[22], AS[23], AS[71], AS[72], AS[73], AS[74],

Para las zonas de Recursos Naturales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

Cuadro 4 APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
S AS[01], AS[02], AS[03], AS[04], AS[05], AS[06], AS[07], AS[08], AS[09], AS[10], AS[11], AS[12], AS[13], AS[14], AS[15], AS[16], AS[17], AS[18], AS[19], AS[20], AS[21], AS[22], AS[23], AS[71], AS[72], AS[73], AS[74],	ACTIVIDADES SILVESTRES	◆ Actividades naturales en selva y campo.	<input type="checkbox"/>	ACTIVIDADES SILVESTRES



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

II. Zonas habitacionales.

Las zonas determinadas para el uso habitacional por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **ZPN-10/02 El Tostón**, bajo las siguientes modalidades y densidades:

H3-U Habitacional Unifamiliar de densidad media;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H3 (58), H3 (59), H3 (60), H3 (62), H3 (63), H3 (65), H3 (66), H3 (75), H3 (77), H3 (79) y H3 (81).

H3-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad media;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H3 (58), H3 (59), H3 (60), H3 (62), H3 (63), H3 (65), H3 (66), H3 (75), H3 (77), H3 (79) y H3 (81).

Para las zonas habitacionales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

Cuadro 9 HABITACIONAL				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H3-U H3 (58), H3 (59), H3 (60), H3 (62), H3 (63), H3 (65), H3 (66), H3 (75), H3 (77), H3 (79), H3 (81).	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	♦ Habitación.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	HABITACION UNIFAMILIAR. HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
H3-U H3 (58), H3 (59), H3 (60), H3 (62), H3 (63), H3 (65), H3 (66), H3 (75), H3 (77), H3 (79), H3 (81).	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	♦ Habitación.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	HABITACION UNIFAMILIAR. HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
<input type="checkbox"/> PREDOMINANTE <input type="checkbox"/> COMPATIBLE <input type="checkbox"/> CONDICIONADO				

DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

H4-U ESP Habitacional Unifamiliar Especial de densidad alta;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H4 (06), H4 (07), H4 (23), H4 (24), H4 (25), H4 (26), H4 (27), H4 (28), H4 (29), H4 (30), H4 (31), H4 (32), H4 (33), H4 (34), H4 (35), H4 (36), H4 (37), H4 (38), H4 (39), H4 (40), H4 (41), H4 (42), H4 (43), H4 (44), H4 (45), H4 (46), H4 (47), H4 (48), H4 (49), H4 (50), H4 (51), H4 (52), H4 (53), H4 (54), H4 (55), H4 (56), H4 (57), H4 (58), H4 (59), H4 (60), H4 (61), H4 (62), H4 (63), H4 (64), H4 (65), H4 (66), H4 (67), H4 (68), H4 (69), H4 (73), H4 (82), H4 (84) y H4 (85).

H4-H ESP Habitacional Plurifamiliar Horizontal Especial de densidad alta:

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H4 (06), H4 (07), H4 (23), H4 (24), H4 (25), H4 (26), H4 (27), H4 (28), H4 (29), H4 (30), H4 (31), H4 (32), H4 (33), H4 (34), H4 (35), H4 (36), H4 (37), H4 (38), H4 (39), H4 (40), H4 (41), H4 (42), H4 (43), H4 (44), H4 (45), H4 (46), H4 (47), H4 (48), H4 (49), H4 (50), H4 (51), H4 (52), H4 (53), H4 (54), H4 (55), H4 (56), H4 (57), H4 (58), H4 (59), H4 (60), H4 (61), H4 (62), H4 (63), H4 (64), H4 (65), H4 (66), H4 (67), H4 (68), H4 (69), H4 (73), H4 (82), H4 (84) y H4 (85).

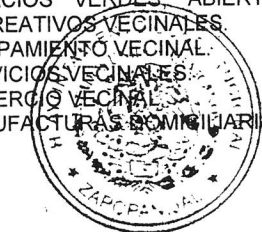
H4-V ESP Habitacional Plurifamiliar Vertical Especial de densidad alta:

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H4 (06), H4 (07), H4 (23), H4 (24), H4 (25), H4 (26), H4 (27), H4 (28), H4 (29), H4 (30), H4 (31), H4 (32), H4 (33), H4 (34), H4 (35), H4 (36), H4 (37), H4 (38), H4 (39), H4 (40), H4 (41), H4 (42), H4 (43), H4 (44), H4 (45), H4 (46), H4 (47), H4 (48), H4 (49), H4 (50), H4 (51), H4 (52), H4 (53), H4 (54), H4 (55), H4 (56), H4 (57), H4 (58), H4 (59), H4 (60), H4 (61), H4 (62), H4 (63), H4 (64), H4 (65), H4 (66), H4 (67), H4 (68), H4 (69), H4 (73), H4 (82), H4 (84) y H4 (85).

Para las zonas habitacionales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

Cuadro 9 HABITACIONAL				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H4-U-ESP H4 (06), H4 (07), H4 (23), H4 (24), H4 (25), H4 (26), H4 (27), H4 (28), H4 (29), H4 (30), H4 (31), H4 (32), H4 (33), H4 (34), H4 (35), H4 (36), H4 (37), H4 (38), H4 (39), H4 (40), H4 (41), H4 (42), H4 (43), H4 (44), H4 (45), H4 (46), H4 (47), H4 (48), H4 (49), H4 (50), H4 (51), H4 (52), H4 (53), H4 (54), H4 (55), H4 (56), H4 (57), H4 (58), H4 (59), H4 (60), H4 (61), H4 (62), H4 (63), H4 (64), H4 (65), H4 (66), H4 (67), H4 (68), H4 (69), H4 (73), H4 (82), H4 (84), H4 (85).	HABITACIONAL UNIFAMILIAR ESPECIAL DENSIDAD ALTA	♦ Habitación.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	HABITACION UNIFAMILIAR. TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

H4-h-ESP H4 (06), H4 (07), H4 (23), H4 (24), H4 (25), H4 (26), H4 (27), H4 (28), H4 (29), H4 (30), H4 (31), H4 (32), H4 (33), H4 (34), H4 (35), H4 (36), H4 (37), H4 (38), H4 (39), H4 (40), H4 (41), H4 (42), H4 (43), H4 (44), H4 (45), H4 (46), H4 (47), H4 (48), H4 (49), H4 (50), H4 (51), H4 (52), H4 (53), H4 (54), H4 (55), H4 (56), H4 (57), H4 (58), H4 (59), H4 (60), H4 (61), H4 (62), H4 (63), H4 (64), H4 (65), H4 (66), H4 (67), H4 (68), H4 (69), H4 (73), H4 (82), H4 (84), H4 (85).	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL ESPECIAL DENSIDAD ALTA	♦ Habitación.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. HABITACION UNIFAMILIAR. TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
H4-v-ESP H4 (06), H4 (07), H4 (23), H4 (24), H4 (25), H4 (26), H4 (27), H4 (28), H4 (29), H4 (30), H4 (31), H4 (32), H4 (33), H4 (34), H4 (35), H4 (36), H4 (37), H4 (38), H4 (39), H4 (40), H4 (41), H4 (42), H4 (43), H4 (44), H4 (45), H4 (46), H4 (47), H4 (48), H4 (49), H4 (50), H4 (51), H4 (52), H4 (53), H4 (54), H4 (55), H4 (56), H4 (57), H4 (58), H4 (59), H4 (60), H4 (61), H4 (62), H4 (63), H4 (64), H4 (65), H4 (66), H4 (67), H4 (68), H4 (69), H4 (73), H4 (82), H4 (84), H4 (85).	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL ESPECIAL DENSIDAD ALTA	♦ Habitación.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL. HABITACIONAL UNIFAMILIAR. HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS <input type="checkbox"/> PREDOMINANTE <input type="checkbox"/> COMPATIBLE <input type="checkbox"/> CONDICIONADO				

III. Zonas Comerciales y de Servicios.

Comprenden las instalaciones dedicadas al intercambio y/o venta de mercancías y a la prestación de servicios, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-10/02 El Tostón contiene los siguientes tipos e intensidades:

CS-B3 Comercios y Servicios Barriales, intensidad Media.

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

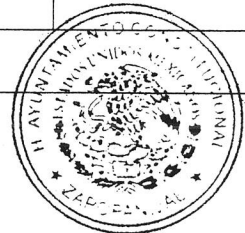
CS-B3 (03), CS-B3 (04), CS-B3 (10), CS-B3 (11), CS-B3 (14), CS-B3 (15), CS-B3 (17), CS-B3 (19), CS-B3 (20), CS-B3-(89), CS-B3-(90),



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

<p>CS-B3 CS-B3 (03), CS-B3 (04), CS-B3 (10), CS-B3 (11), CS-B3 (14), CS-B3 (15), CS-B3 (17), CS-B3 (19), CS-B3 (20), CS-B3 (89), CS-B3 (90),</p>	<p>SERVICIOS BARRIALES</p>	<p><u>Se incluyen los giros de servicios vecinales más los siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Asociaciones civiles. ◆ Banco (sucursal). ◆ Bases de madera para regalo. ◆ Botanas y frituras (elaboración). ◆ Caja de ahorro. ◆ Carpintería. ◆ Centro de beneficencia pública. ◆ Cerámica. ◆ Cerrajería. ◆ Colocación de pisos. ◆ Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos. ◆ Elaboración de rótulos. ◆ Encuadernación de libros. ◆ Escudos y distintivos de metal y similares. ◆ Fontanería. ◆ Foto estudio. ◆ Imprenta, offset y/o litografías. ◆ Instalación y reparación de mofles y radiadores. ◆ Laboratorios médicos y dentales. ◆ Lavandería. ◆ Oficinas privadas. ◆ Paletas y helados. ◆ Pedicuristas. ◆ Peluquerías y estéticas. ◆ Pensiones de autos. ◆ Pulido de pisos. ◆ Regaderas y baños públicos. ◆ Reparación de equipo de computo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes. ◆ Reparaciones domésticas y artículos del hogar. ◆ Sabanas y colchas. ◆ Salón de fiestas infantiles. ◆ Sastrería y costureras y/o reparación de ropa. ◆ Servicios de lubricación vehicular. ◆ Sitio de taxis. ◆ Taller mecánico. ◆ Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, maquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulico y neumático. ◆ Tapicería. ◆ Tintorería. 	<p><input type="checkbox"/> SERVICIOS BARRIALES. <input type="checkbox"/> SERVICIOS VECINALES. <input type="checkbox"/> HABITACION UNIFAMILIAR. <input type="checkbox"/> HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. <input type="checkbox"/> HABITACION PLURIFAMILIAR VERTICAL. <input type="checkbox"/> COMERCIO VECINAL. <input type="checkbox"/> COMERCIO BARRIAL. <input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO BARRIAL. <input type="checkbox"/> ESPACIOS VERDES, <input type="checkbox"/> ABIERTOS Y <input type="checkbox"/> RECREATIVOS <input type="checkbox"/> VECINALES</p>
<p>I. SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS</p>		<p><input type="checkbox"/> PREDOMINANTE <input type="checkbox"/> COMPATIBLE <input type="checkbox"/> CONDICIONADO</p>	

CONDICIONAL
DE
NTO



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

De las normas y Criterios de Compatibilidad de Usos y Destinos.

Artículo 19. En cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajo las siguientes categorías:

Usos y destinos predominantes:

el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Usos y destinos compatibles: el o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. Para estos usos y destinos compatibles las normas de control corresponderán a las del uso predominante en la zona, considerando similitud de nivel de servicio, densidad e intensidad. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional. En el caso de usos habitacionales en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

Usos y destinos condicionados: usos que desarrollan sus funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causarán impactos negativos al entorno o bien al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente:

- I. La operación de todos los giros condicionados deberá de garantizar movimientos de carga y descarga de insumos y productos hacia el interior del predio, bajo ninguna circunstancia se permitirán estos movimientos sobre la vía pública, incluido el estacionamiento de los vehículos de clientes o proveedores para lo cual se garantizarán los cajones de estacionamiento establecidos para cada giro por el Reglamento;
- II. No ampliación de construcción, limitando su C.O.S. y C.U.S. al determinado para la zona, sin dispensas por giro, debiendo respetar las demás normas de control de la edificación;
- III. No generación de impactos negativos a sus colindantes inmediatos o al medio ambiente; por lo cual deberán de presentar: estudio de impacto al tránsito con su respectivo dictamen de parte de la autoridad en materia de vialidad, dictamen de la Dirección municipal de Protección Civil y en su caso la manifestación de impacto ambiental.
- IV. Demás restricciones señaladas por la dependencia municipal competente en la autorización de licencias de giros.

Artículo 20. Los usos y destinos que no se califiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en las zonas señaladas. Se consideran usos prohibidos los usos habitacionales en las zonas CS-B3 (70), CS-B3 (71), CS-B3 (72), CS-B3 (76), CS-B3 (79), CS-B3 (80), CS-C3 (75), CS-C3 (80), CS-C3 (81), en tanto permanezca en operación la planta incineradora de residuos biológico infecciosos,

Artículo 21. El o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. Para estos usos y destinos compatibles las normas de control corresponderán a las del uso predominante en la zona, considerando similitud de nivel de servicio, densidad e intensidad. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional. En el caso de usos habitacionales en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

- a) **Los usos habitacionales compatibles** en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento Estatal de Zonificación para la densidad habitacional que se trate.
- b) **Las manufacturas domiciliarias** integradas a casa habitación no deberán exceder de 50 m², el número de trabajadores no podrá ser mayor a 5, los movimientos de carga y descarga no rebasen el uso de vehículos con capacidad máxima de carga de una V

media toneladas, prohibiéndose la utilización de almacenamiento de materiales inflamables y explosivos.

- c) **Las manufacturas menores** no deberán exceder de 400 m², el número de trabajadores no podrá ser mayor a 20, los movimientos de carga y descarga no rebasen el uso de vehículos con capacidad máxima de carga de una y media toneladas, prohibiéndose la utilización de almacenamiento de materiales inflamables y explosivos.
- d) No deberán rebasar los límites máximos permitidos en las normas oficiales mexicanas en lo relativo a emisión de ruidos, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, generación de olores desagradables y de emisiones contaminantes a la atmósfera y están obligados a emplear equipos y sistemas que controlen conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 66 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) A fin de lograr un equilibrio en los usos de suelo, se deberán crear los incentivos necesarios que favorezcan la predominancia del uso habitacional.
- f) Si se pretende subdividir un lote que contenga un inmueble catalogado, además de las normas establecidas en el cuadro anterior, estará sujeto para su autorización, al dictamen técnico que emita la Dependencia Especializada de acuerdo al nivel máximo de intervención permitido y cuidando que no se ponga en riesgo el inmueble.

Artículo 22. Con fundamento en los artículos 128, 132, 133, 134, 136 a 140, 165, 166 y 167 de la Ley Estatal se determinan los siguientes destinos:

I. EI-V. Equipamiento Vecinal.

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación **Z10-02** e identificadas con la clave y número:

Equipamiento vecinal [EI-V]

EI-V [44]
Superficie:
10,910.96 m²

Limita:
Al norte Con vialidad propuesta Vcm-01
Al sur Con vialidad propuesta Vcm-01
Al este Con vialidad propuesta Vcm-01
Al oeste Con vialidad propuesta Vcm-01

EI-V [45]
Superficie:
9,055.84 m²

Limita:
Al norte Con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA/AS[288] y CA/AS[05];
Al sur Con vialidad propuesta VSc-3
Al este Con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA/AS[05];
Al oeste Con reserva urbana RU-MP ESP/H4 (35).

EI-V [46]
Superficie:
9,844.08 m²

Limita:
Al norte Con reserva urbana RU-MP ESP/H4 (07);
Al sur Con reserva urbana RU-MP ESP/H4 (07);
Al este Con vialidad propuesta VC-3
Al oeste Con reserva urbana RU-MP ESP/H4 (07);

EI-V [49]
Superficie:
9,007.84 m²

Limita:
Al norte Con reserva urbana RU-MP/CS-B3 (04).
Al sur Con reserva urbana RU-MP/CS-B3 (11).
Al este Con vialidad propuesta VC-1
Al oeste Con reserva urbana RU-MP/CS-C3 (05).



SECRETARÍA DEL
AMBIENTE



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EI-V [50]
Superficie:
7,995.29 m²

Limita:
Al norte Con reserva urbana RU-MP/CS-C3 (05).
Al sur Con vialidad propuesta VC-4
Al este Con reserva urbana RU-MP/CS-C3 (05).
Al oeste Con reserva urbana RU-MP/CS-C3 (05).

EI-V [51]
Superficie:
7,864.31 m²

Limita:
Al norte Con reserva urbana RU-MP ESP/ H4 (59)
Al sur Con reserva urbana RU-MP ESP/ H4 (59)
Al este Con reserva urbana RU-MP ESP/ H4 (59)
Al oeste Con Vialidad Propuesta VSc-1

EI-V [52]
Superficie:
8,163.94 m²

Limita:
Al norte Con reserva urbana RU-MP/H3 (13) y RU-MPCS-C3 (14);
Al sur Con reserva urbana RU-MP/H3 (13 y RU-MPCS-C3 (14);
Al este Vialidad propuesta VC-1
Al oeste Con reserva urbana RU-MP/H3 (13)

EI-V [53]
Superficie:
13,121.35 m²

Limita:
Al norte Con reserva urbana RU-MP/H4 (60);
Al sur Con vialidad propuesta VC-3
Al este Con vialidad propuesta VC-3
Al oeste Con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA/AS[05];

EI-V [54]
Superficie:
5,263.78 m²

Limita:
Al norte Con reserva urbana RU-MP ESP/H4 (68);
Al sur Vialidad propuesta VC-2
Al este Vialidad propuesta VC-2
Al oeste área de protección a cauces y cuerpos de agua CA/AS[16];

EI-V [56]
Superficie:
8,449.47 m²

Limita:
Al norte Con reserva urbana RU-MP/CS-C3 (75) Y RU-MP/CS-B3 (76);
Al sur Con reserva urbana RU-MP/H3(74) y RU-MP/CS-B4(89);
Al este Con vialidad propuesta VC-1
Al oeste Con reserva urbana RU-MP/H3(74).

EI-V [57]
Superficie:
6,149.225 m²

Limita:
Al norte Con vialidad propuesta VC-1
Al sur Con reserva urbana RU-MP/H3(93);
Al este Con reserva urbana RU-MP/H3(93)
Al oeste Con zona CA/EV-V (16)



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Subdistrito urbano ZPN – 10 / 02 "El Tostón"
Municipio de Zapopan, Jalisco.

EL C. LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 110, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

-----CERTIFICA:-----

Que el presente documento corresponde fielmente al documento básico de la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano ZPN-10/02 "El Tostón", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 13 (trece) de julio de 2006 (dos mil seis), el que compulso y doy fe tener a la vista y que consta de 44 (cuarenta y cuatro) fojas útiles por su anverso, de las cuales la última foja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Dirección del Archivo Municipal, como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 19 (diecinueve) días del mes de julio de 2006 (dos mil seis).-----

LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Para las zonas de Equipamiento Vecinal enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

Cuadro 31 EQUIPAMIENTO				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-V EI-V [44], EI-V [45], EI-V [46], EI-V [49], EI-V [50], EI-V [51], EI-V [52], EI-V [53], EI-V [54], EI-V [56], EI-V [57].	EQUIPAMIENTO VECINAL	<u>Educación</u> ♦ Jardín de niños. ♦ Primaria.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. COMERCIO VECINAL.

II. Equipamiento Barrial [EI-B];

EI-B [47]

Superficie:
36,939.42 m²

Limita:

Al norte
Al sur
Al este
Al oeste

Con vialidad propuesta VC-3 y VC-2
Con reserva urbana RU-MP/H4(59)
Con vialidad propuesta VC-2;
Con área de protección a cauces y cuerpos
de agua CA/AS [05].

EI-B [48]

Superficie:
11,527.753 m²

Limita:

Al norte
Al sur
Al este
Al oeste

Con vialidad propuesta VC-4
Con reserva urbana RU-MP/H3(12) y RU-
MP/H3(13)
Con vialidad propuesta VC-1
Con reserva urbana RU-MP/H3(12)

EI-B [55]

Superficie:
22,475.342 m²

Limita:

Al norte
Al sur
Al este
Al oeste

Con área de protección a cauces y cuerpos
de agua CA/AS [14];
Con reserva urbana RU-MP/H3(74)
Con reserva urbana RU-MP/CS-C3(75)
Con zona RI-EL/IN-R[69].



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Para las zonas de Equipamiento Barrial enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

Cuadro 31 EQUIPAMIENTO				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-B EI-B [47], EI-B [48], EI-B [55]	EQUIPAMIENTO O BARRIAL	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes: <u>Educación</u> ♦ Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. ♦ Secundarias generales y técnicas. <u>Cultura</u> ♦ Biblioteca. <u>Culto</u> ♦ Iglesia. <u>Salud</u> ♦ Consultorio médico y dental de 1er. contacto. ♦ Unidad médica de 1 ^{er} contacto. <u>Servicios institucionales</u> ♦ Caseta de vigilancia. ♦ Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social). ♦ Guarderías infantiles. ♦ Sanitarios.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. COMERCIO BARRIAL.
V. SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
<input type="checkbox"/> PREDOMINANTE <input type="checkbox"/> COMPATIBLE <input type="checkbox"/> CONDICIONADO				

III. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (EV-V);

RU-MP ESP/EV-V [24], RU-MP ESP/EV-V [25], RU-MP ESP/EV-V [26], RU-MP ESP/EV-V [27], RU-MP ESP/EV-V [28], RU-MP ESP/EV-V [29], RU-MP ESP/EV-V [30], RU-MP ESP/EV-V [31], RU-MP ESP/EV-V [32], RU-MP ESP/EV-V [33], RU-MP ESP/EV-V [34], RU-MP ESP/EV-V [35], RU-MP ESP/EV-V [36], RU-MP ESP/EV-V [37], RU-MP ESP/EV-V [38], RU-MP ESP/EV-V [39], RU-MP ESP/EV-V [40], RU-MP ESP/EV-V [41], RU-MP ESP/EV-V [42] y RU-MP ESP/EV-V [43].



Cuadro 33 ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-V EV-V [24], EV-V [25], EV-V [26], EV-V [27], EV-V [28], EV-V [29], EV-V [30], EV-V [31], EV-V [32], EV-V [33], EV-V [34], EV-V [35], EV-V [36], EV-V [37], EV-V [38], EV-V [39], EV-V [40], EV-V [41], EV-V [42], EV-V [43].	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	<u>Espacios verdes y abiertos</u> ♦ Jardín vecinal. ♦ Plazoletas y rinconadas. <u>Espacios recreativos</u> ♦ Juegos infantiles.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EQUIPAMIENTO BARRIAL. DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VI. SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
<input type="checkbox"/> PREDOMINANTE <input type="checkbox"/> COMPATIBLE <input type="checkbox"/> CONDICIONADO				

IV. Espacios verdes, abiertos y recreativos Regionales (EV-R);

EV-R (95), EV-R (96), EV-R (97), EV-R (98), EV-R (99), EV-R (100), EV-R (101), EV-R (102), EV-R (103), EV-R (104), EV-R (105), EV-R (106), EV-R (107), EV-R (108), EV-R (109), EV-R (110), EV-R (111), EV-R (112), EV-R (113) y EV-R (114),

Cuadro 33 ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-R EV-R (95), EV-R (96), EV-R (97), EV-R (98), EV-R (99), EV-R (100), EV-R (101), EV-R (102), EV-R (103), EV-R (104), EV-R (105), EV-R (106), EV-R (107), EV-R (108), EV-R (109), EV-R (110), EV-R (111), EV-R (112), EV-R (113) y EV-R (114),	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVO S REGIONALES	Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes: <u>Espacios verdes y abiertos</u> ♦ Cotos de caza y pesca. ♦ Jardines y/o plazas. ♦ Lagos artificiales. ♦ Parque urbano general. ♦ Parques nacionales. ♦ Santuarios naturales. <u>Espacios recreativos</u> ♦ Autódromo. ♦ Centros de feria y exposiciones. ♦ Galgódromo. ♦ Hipódromo. ♦ Pista de motocross.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. EQUIPAMIENTO CENTRAL. EQUIPAMIENTO REGIONAL.
VII. SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
<input type="checkbox"/> PREDOMINANTE <input type="checkbox"/> COMPATIBLE <input type="checkbox"/> CONDICIONADO				

V. IN-U Infraestructura Urbana.

IN-U [65]. Correspondiente a la Vialidad Colectora propuesta (VC-1), localizada en la parte Este del Subdistrito, siguiendo un sentido Norte-Sur, con una restricción de 12.5 metros a partir de su eje.

IN-U [63]. Correspondiente a la Vialidad Colectora propuesta (VC-2), localizada en la parte Este del Subdistrito, siguiendo un sentido Norte-Sur, con una restricción de 12.5 metros a partir de su eje.

IN-U [59]. Correspondiente a la Vialidad Colectora propuesta (VC-3), localizada en la parte Noreste del Subdistrito, siguiendo un sentido Noreste-Sur- Este, con una restricción de 12.5 metros a partir de su eje.

IN-U [60]. Correspondiente a la Vialidad Colectora propuesta (VC-3), localizada en la parte Noreste del Subdistrito, siguiendo un sentido Noreste-Sur- Este, con una restricción de 12.5 metros a partir de su eje.

IN-U [64]. Correspondiente a la Vialidad Colectora propuesta (VC-4), localizada en la parte Este del Subdistrito, siguiendo un sentido Este-Oeste, con una restricción de 12.5 metros a partir de su eje.

IN-U [66]. Correspondiente a la Vialidad Colectora propuesta (VC-5), localizada en la parte Sureste del Subdistrito, siguiendo un sentido Suroeste-noreste, con una restricción de 12.5 metros a partir de su eje.

IN-U [62]. Correspondiente a la Vialidad Subcolectora propuesta (VSc-1), localizada en la parte centro-este del Subdistrito, siguiendo un sentido Sur-Noroeste, con una restricción de 7.5 metros a partir de su eje.

IN-U [61]. Correspondiente a la Vialidad Subcolectora propuesta (VSc-2), localizada en la parte centro del Subdistrito, siguiendo un sentido Este-Oeste, con una restricción de 7.5 metros a partir de su eje.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

IN-U [58]. Correspondiente a la Vialidad Colectora menor propuesta (VCm-1), localizada en la parte centro-Oeste del Subdistrito, siguiendo un sentido Este-Oeste, con una restricción de 7.5 metros a partir de su eje.

Para las zonas de infraestructura urbana enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

VI. **IN-R. Infraestructura Regional.**

IN-R [67]. Corresponde a la restricción y derecho de paso que genera la vialidad regional existente Carretera a Colotlán VR-1. Se localiza al este del subdistrito y se desarrolla con sentido dominante sur a norte. Le corresponde una restricción de 30.00 metros a cada lado partiendo de su eje de trazo.

IN-R [68]. Corresponde al radio de restricción para el diseño y construcción de un Nodo Vial sobre la intersección de la vialidad existente Carretera a Colotlán VR-1 y la Vialidad Colectora Propuesta RI-VL/IN-U[314] (VC-5), Se localiza al Sureste del subdistrito. Le corresponde un Radio de restricción de 75.00 metros.

IN-R [69]. Corresponde a la restricción y derecho de paso que generan las redes de instalación de electricidad existentes RI-EL / IN-R [319]. Se localiza al Este del subdistrito y se desarrolla con sentido dominante Sur a Noreste- Este. Le corresponde una restricción de 30.00 metros a cada lado partiendo de su eje.

IN-R [70]. Corresponde a la restricción y derecho de paso que generan las redes de instalación de electricidad existentes RI-EL / IN-R [320]. Se localiza al Este del subdistrito y se desarrolla con sentido dominante Norte a Sur. Le corresponde una restricción de 30.00 metros a cada lado partiendo de su eje.

Para las zonas de infraestructura Regional enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

CAPITULO V

De la Estructura Urbana.

Artículo 23. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de unidades territoriales urbanas y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos se indican en el plano de zonificación **Z10-02**.

Artículo 24. En relación con sus funciones regionales, el centro de población corresponde a la categoría de nivel Estatal. El sistema de Estructura Urbana y la dotación de equipamiento urbano y servicios para el Subdistrito Urbano, corresponde a partir de *Unidades Vecinales*.

I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano **ZPN-10/02 El Tostón**, se conforma por 3 unidades Barriales: y 11 unidades vecinales



**DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

UNIDAD BARRIAL "EL JOCOQUE"			ELEMENTO		UNIDADES EXISTENTES				DEFICIT / SUPERHABIT	
EQUIPAMIENTO VECINAL	SUP / HAB.	M ² / REQ.	SUPERFICIE DEL TERRENO POR UNIDAD	UNIDADES REQUERIDAS	PUBLICO		PRIVADO		UNIDADES	SUP/M ²
					DESCRIPCION	SUP/M ²	DESCRIPCION	SUP/M ²		
CENTRO VECINAL 1 "EL JOCOQUE 01"										
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS	21.85			HABITANTES		5,460				
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS : 35 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.198	1,081.08	1,575.00	0.69					0.69	1,081.08
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS : 50 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.594	3,243.24	3,630.00	0.89					0.89	3,243.24
JARDIN VECINAL	1.000	5,460.00	7,000.00	0.78					0.78	5,460.00
									SUBTOTAL / M²	9,784.32
CENTRO VECINAL 2 "EL JOCOQUE 02"										
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS	18.05			HABITANTES		4,513				
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS : 35 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.198	893.57	1,575.00	0.57					0.57	893.57
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS : 50 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.594	2,680.72	3,630.00	0.74					0.74	2,680.72
JARDIN VECINAL	1.000	4,513.00	7,000.00	0.64					0.64	4,513.00
									SUBTOTAL / M²	8,087.30
CENTRO VECINAL 3 "EL JOCOQUE 03"										
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS	17.84			HABITANTES		4,461				
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS : 35 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.198	883.28	1,575.00	0.56					0.56	883.28
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS : 50 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.594	2,649.83	3,630.00	0.73					0.73	2,649.83
JARDIN VECINAL	1.000	4,461.00	7,000.00	0.64					0.64	4,461.00
									SUBTOTAL / M²	7,994.11
CENTRO VECINAL 4 "EL JOCOQUE 04"										
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS	19.17			HABITANTES		4,793				
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS : 35 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.198	949.01	1,575.00	0.60					0.60	949.01
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS : 50 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.594	2,847.04	3,630.00	0.78					0.78	2,847.04
JARDIN VECINAL	1.000	4,793.00	7,000.00	0.68					0.68	4,793.00
									SUBTOTAL / M²	8,589.06
CENTRO BARRIAL "EL JOCOQUE"										
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS	76.91			HABITANTES		19,227				
SECUNDARIA GENERAL (MOD/10 AULAS: 40 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.522	10,036.49	9,180.00	1.09					1.09	10,036.49
BIBLIOTECA	0.023	442.22	420.00	1.05					1.05	442.22
CENTRO SOCIAL POPULAR	0.091	1,749.66	1,600.00	0.41					0.41	1,749.66
CENTRO DE SALUD RURAL (MOD / 3 CONSULTORIOS)	0.120	2,307.24	2,000.00	1.92					1.92	2,307.24
GAURDERIA INFANTIL (CADI)	0.243	4,672.16	1,195.00	3.91					3.91	4,672.16
MERCADO PÚBLICO	0.246	4,768.30	2,700.00	1.77					1.77	4,768.30
PLAZA CÍVICA	0.225	4,326.08	6,000.00	0.72					0.72	4,326.08
PARQUE DE BARRIO	1.100	21,149.70	30,800.00	0.69					0.69	21,149.70
MODULO DEPORTIVO (CONADE)	0.440	8,459.88	9,505.00	0.89					0.89	8,459.88
CASETA DE VIGILANCIA	0.010	192.27	150.00	1.28					1.28	192.27
									SUBTOTAL / M²	58,103.99
SUMA TOTAL DE SUPERFICIES (CENTROS VECINALES + CENTRO BARRIAL)										83,969.72
SUPERFICIE DE TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA SU UTILIZACION	0.00				SUPERHABIT	0.00		DEFICIT		83,969.72

La unidad Barrial "El Jocoque" y sus Unidades Vecinales, cuentan con centro de barrio y centros vecinales identificados con el mismo nombre que les precede:

EI-B [306]

CENTRO BARRIAL Limita
"EL JOCOQUE"

DESGLOSE DE SUPERFICIES

Destino:	Secundaria General y Biblioteca	superficie	10,478.74 m ²
Destino:	Centro Social Popular	superficie	1,749.66 m ²
Destino:	Centro de Salud Rural	superficie	2,307.24 m ²
Destino:	Guardería Infantil	superficie	4,672.16 m ²
Destino:	Mercado Público	superficie	4,768.30 m ²
Destino:	Plaza Cívica	superficie	4,326.08 m ²
Destino:	Parque de Barrio	superficie	21,149.70 m ²
Destino:	Modulo Deportivo	superficie	8,459.88 m ²
Destino:	Caseta de Vigilancia	superficie	192.27 m ²



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CV "El Jocoque 01", localizado al noroeste del CB "El Jocoque" y en la parte noreste del Subdistrito

Urbano
EI-V [298]
CENTRO
VECINAL "EL Limita
JOCOQUE 01"
Superficie.: **9,784.32 m²**
Destino: Jardín de Niños **superficie** 1,081.08 m²
Destino: Primaria **superficie** 3,243.24 m²
Destino: Jardín Vecinal **superficie** 5,460.00 m²

CV "El Jocoque 02", localizado al norte del CB "El Jocoque" y en la parte noreste del Subdistrito

Urbano
EI-V [299]
CENTRO
VECINAL "EL Limita
JOCOQUE 02"
Superficie.: **8,087.30 m²**
Destino: Jardín de Niños **superficie** 893.57 m²
Destino: Primaria **superficie** 2,680.72 m²
Destino: Jardín Vecinal **superficie** 4,513.00 m²

CV "El Jocoque 03", localizado al este del CB "El Jocoque" y en la parte noreste del Subdistrito

Urbano
EI-V [300]
CENTRO
VECINAL "EL Limita
JOCOQUE 03"
Superficie.: **7,994.11 m²**
Destino: Jardín de Niños **superficie** 883.28 m²
Destino: Primaria **superficie** 2,649.83 m²
Destino: Jardín Vecinal **superficie** 4,461.00 m²

CV "El Jocoque 04", localizado al sur del CB "El Jocoque" y en la parte este del Subdistrito Urbano

EI-V [301]
CENTRO
VECINAL "EL Limita
JOCOQUE 04"
Superficie.: **8,589.06 m²**
Destino: Jardín de Niños **superficie** 949.01 m²
Destino: Primaria **superficie** 2,847.04 m²
Destino: Jardín Vecinal **superficie** 4,793.00 m²



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD BARRIAL " EL TOSTÓN "				ELEMENTO		UNIDADES EXISTENTES				DEFICIT / SUPERHABIT	
				NORMA		PUBLICO		PRIVADO			
EQUIPAMIENTO VECINAL		SUP / HAB.	M² / REQ.	SUPERFICIE DEL TERRENO POR UNIDAD	UNIDADES REQUERIDAS	DESCRIPCION	SUP/M²	DESCRIPCION	SUP/M²	UNIDADES	SUP/M²
CENTRO VECINAL 1/" EL TOSTÓN 01"											
EXTENSIÓN TERRITORIAL / HECTÁREAS		20.69			HABITANTES		6,174				
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS : 35 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.198	1,024.45	1,575.00	0.65						0.65	1,024.45
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS : 50 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.594	3,073.36	3,630.00	0.85						0.85	3,073.36
JARDIN VECINAL	1.000	5,174.00	7,000.00	0.74						0.74	5,174.00
SUBTOTAL / M²											9,271.81
CENTRO VECINAL 2/" EL TOSTÓN 02"											
EXTENSIÓN TERRITORIAL / HECTÁREAS		21.69			HABITANTES		6,422				
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS : 35 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.198	1,073.56	1,575.00	0.68						0.68	1,073.56
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS : 50 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.594	3,220.67	3,630.00	0.89						0.89	3,220.67
JARDIN VECINAL	1.000	5,422.00	7,000.00	0.77						0.77	5,422.00
SUBTOTAL / M²											9,716.22
CENTRO VECINAL 3/" EL TOSTÓN 03"											
EXTENSIÓN TERRITORIAL / HECTÁREAS		19.85			HABITANTES		4,964				
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS : 35 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.198	982.87	1,575.00	0.62						0.62	982.87
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS : 50 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.594	2,948.62	3,630.00	0.81						0.81	2,948.62
JARDIN VECINAL	1.000	4,964.00	7,000.00	0.71						0.71	4,964.00
SUBTOTAL / M²											8,896.49
CENTRO VECINAL 4/" EL TOSTÓN 04"											
EXTENSIÓN TERRITORIAL / HECTÁREAS		23.86			HABITANTES		5,963				
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS : 35 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.198	1,180.67	1,575.00	0.75						0.75	1,180.67
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS : 50 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.594	3,542.02	3,630.00	0.98						0.98	3,542.02
JARDIN VECINAL	1.000	5,963.00	7,000.00	0.85						0.85	5,963.00
SUBTOTAL / M²											10,686.70
CENTRO BARRIAL "EL TOSTÓN"											
EXTENSIÓN TERRITORIAL / HECTÁREAS		86.08			HABITANTES		21,623				
SECUNDARIA GENERAL (MOD/10 AULAS: 40 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.522	11,235.01	9,180.00	1.22						1.22	11,235.01
BIBLIOTECA	0.023	495.03	420.00	1.18						1.18	495.03
CENTRO SOCIAL POPULAR	0.091	1,958.59	4,300.00	0.46						0.46	1,958.59
CENTRO DE SALUD RURAL (MOD / 3 CONSULTORIOS)	0.120	2,582.76	1,200.00	2.15						2.15	2,582.76
GAUDERÍA INFANTIL (CADI)	0.243	5,230.09	1,195.00	4.38						4.38	5,230.09
MERCADO PÚBLICO	0.248	5,337.70	2,700.00	1.98						1.98	5,337.70
PLAZA CÍVICA	0.225	4,842.68	6,000.00	0.81						0.81	4,842.68
PARQUE DE BARRIO	1.100	23,675.30	30,800.00	0.77						0.77	23,675.30
MODULO DEPORTIVO (CONADE)	0.440	9,470.12	9,505.00	1.00						1.00	9,470.12
GASETA DE VIGILANCIA	0.010	215.23	150.00	1.43						1.43	215.23
SUBTOTAL / M²											66,042.61
SUMA TOTAL DE SUPERFICIES (CENTROS VECINALES + CENTRO BARRIAL)											92,926.03
SÚPERFICIE DE TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA SU UTILIZACIÓN	0.00		SUPERHABIT		0.00		DEFICIT		92,926.03		

TITUCIONAL
 1998
 N. JAL.
 AREA DE
 ASISTENCIA



EI-B [305]
CENTRO BARRIAL Limita
"EL TOSTÓN"

SUPERFICIE TOTAL DEL CENTRO BARRIAL 65,042.51 m²

DESGLOSE DE SUPERFICIES

Destino:	Secundaria General y Biblioteca	superficie	11,730.04 m ²
Destino:	Centro Social Popular	superficie	1,958.59 m ²
Destino:	Centro de Salud Rural	superficie	2,582.76 m ²
Destino:	Guardería Infantil	superficie	5,230.09 m ²
Destino:	Mercado Público	superficie	5,337.70 m ²
Destino:	Plaza Cívica	superficie	4,842.68 m ²
Destino:	Parque de Barrio	superficie	23,675.30 m ²
Destino:	Modulo Deportivo	superficie	9,470.12 m ²
Destino:	Caseta de Vigilancia	superficie	215.23 m ²

CV "El Tostón 01", localizado al oeste del CB "El Tostón" y en la parte central del Subdistrito

Urbano;
EI-V [294]
CENTRO
VECINAL "EL Limita
TOSTÓN 01"

Superficie.:	9,271.81 m²		
Destino:	Jardín de Niños	superficie	1,024.45 m ²
Destino:	Primaria	superficie	3,073.36 m ²
Destino:	Jardín Vecinal	superficie	5,174.00 m ²

CV "El Tostón 02", localizado al noroeste del CB "El Tostón" y en la parte noroeste del Subdistrito

Urbano
EI-V [295]
CENTRO
VECINAL "EL Limita
TOSTÓN 02"

Superficie.:	9,716.22 m²		
Destino:	Jardín de Niños	superficie	1,073.56 m ²
Destino:	Primaria	superficie	3,220.67 m ²
Destino:	Jardín Vecinal	superficie	5,422.00 m ²

CV "El Tostón 03", localizado al sur del CB "El Tostón" y en la parte noroeste del Subdistrito

Urbano;
EI-V [296]
CENTRO
VECINAL "EL Limita
TOSTÓN 03"

Superficie.:	8,895.49 m²		
Destino:	Jardín de Niños	superficie	982.87 m ²
Destino:	Primaria	superficie	2,948.62 m ²
Destino:	Jardín Vecinal	superficie	4,964.00 m ²

CV "El Tostón 04", localizado al sur del CB "El Tostón" y en la parte noroeste del Subdistrito

Urbano;
EI-V [297]
CENTRO
VECINAL "EL Limita
TOSTÓN 04"

Superficie.:	10,685.70 m²		
Destino:	Jardín de Niños	superficie	1,180.67 m ²
Destino:	Primaria	superficie	3,542.02 m ²
Destino:	Jardín Vecinal	superficie	5,963.00 m ²



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

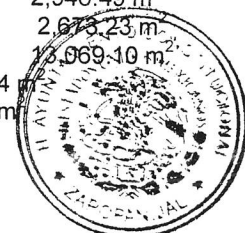
UNIDAD BARRIAL " LA VINATERÍA "				ELEMENTO		UNIDADES EXISTENTES				DEFICIT / SUPERHABIT		
				NORMA								
EQUIPAMIENTO VECINAL		SUP / HAB.	M² / REQ.	SUPERFICIE DEL TERRENO POR UNIDAD	UNIDADES REQUERIDAS	PUBLICO		PRIVADO		UNIDADES	SUP/M²	
						DESCRIPCION	SUP/M²	DESCRIPCION	SUP/M²			
CENTRO VECINAL 1 " LA VINATERÍA 01 "												
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS		16.52				HABITANTES		4,131				
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS - 35 AL / AULA / 2 TURNOS)		0.198	817.94	1,575.00	0.52					0.52	817.94	
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS: 50 AL / AULA / 2 TURNOS)		0.594	2,453.81	3,630.00	0.66					0.66	2,453.81	
JARDIN VECINAL		1.000	4,131.00	7,000.00	0.59					0.59	4,131.00	
										SUBTOTAL / M²		7,402.76
CENTRO VECINAL 2 " LA VINATERÍA 02 "												
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS		13.55				HABITANTES		3,389				
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS - 35 AL / AULA / 2 TURNOS)		0.198	671.02	1,575.00	0.43					0.43	671.02	
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS: 50 AL / AULA / 2 TURNOS)		0.594	2,013.07	3,630.00	0.55					0.55	2,013.07	
JARDIN VECINAL		1.000	3,389.00	7,000.00	0.48					0.48	3,389.00	
										SUBTOTAL / M²		6,073.09
CENTRO VECINAL 3 " LA VINATERÍA 03 "												
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS		17.44				HABITANTES		4,361				
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS - 35 AL / AULA / 2 TURNOS)		0.198	863.48	1,575.00	0.55					0.55	863.48	
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS: 50 AL / AULA / 2 TURNOS)		0.594	2,590.43	3,630.00	0.71					0.71	2,590.43	
JARDIN VECINAL		1.000	4,361.00	7,000.00	0.62					0.62	4,361.00	
										SUBTOTAL / M²		7,814.91
CENTRO BARRIAL " LA VINATERÍA "												
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS		47.51				HABITANTES		11,881				
SECUNDARIA GENERAL (MOD/10 AULAS:40 AL / AULA / 2 TURNOS)		0.522	6,201.88	9,180.00	0.68					0.68	6,201.88	
BIBLIOTECA		0.023	273.26	420.00	0.65					0.65	273.26	
CENTRO SOCIAL POPULAR		0.091	1,081.17	4,300.00	0.25					0.25	1,081.17	
CENTRO DE SALUD RURAL (MOD / 3 CONSULTORIOS)		0.120	1,425.72	1,200.00	1.19					1.19	1,425.72	
GAURDERIA INFANTIL (CADI)		0.243	2,887.08	1,195.00	2.42					2.42	2,887.08	
MERCADO PÚBLICO		0.248	2,946.49	2,700.00	1.09					1.09	2,946.49	
PLAZA CIVICA		0.225	2,673.23	6,000.00	0.45					0.45	2,673.23	
PARQUE DE BARRIO		1.100	13,069.10	30,800.00	0.42					0.42	13,069.10	
MODULO DEPORTIVO (CONADE)		0.440	5,227.64	9,505.00	0.55					0.55	5,227.64	
CASETA DE VIGILANCIA		0.010	118.81	150.00	0.79					0.79	118.81	
										SUBTOTAL / M²		35,904.38
SUMA TOTAL DE SUPERFICIES (CENTROS VECINALES + CENTRO BARRIAL)												
SUPERFICIE DE TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA SU UTILIZACIÓN		0.00		SUPERHABIT		0.00		DEFICIT		57,195.13		

EI-B [307]
CENTRO BARRIAL Limita
"LA VINATERÍA"

SUPERFICIE TOTAL DEL CENTRO BARRIAL 35,904.38 m²

DESGLOSE DE SUPERFICIES

Destino:	Secundaria General y Biblioteca	superficie	6,475.14 m ²
Destino:	Centro Social Popular	superficie	1,081.17 m ²
Destino:	Centro de Salud Rural	superficie	1,425.72 m ²
Destino:	Guardería Infantil	superficie	2,887.08 m ²
Destino:	Mercado Público	superficie	2,946.49 m ²
Destino:	Plaza Cívica	superficie	2,673.23 m ²
Destino:	Parque de Barrio	superficie	13,069.10 m ²
Destino:	Modulo Deportivo	superficie	5,227.64 m ²
Destino:	Caseta de Vigilancia	superficie	118.81 m ²



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CV "La Vinatería 01", localizado al oeste del CB "La Vinatería" y en la parte sureste del Subdistrito Urbano
EI-V [302]
CENTRO
VECINAL "LA Limita
VINATERÍA 01"
Superficie: 7,402.75 m²
Destino: Jardín de Niños **superficie** 817.94 m²
Destino: Primaria **superficie** 2,453.81 m²
Destino: Jardín Vecinal **superficie** 4,131.00 m²

CV "La Vinatería 02", localizado al sur del CB "La Vinatería" y en la parte sureste del Subdistrito Urbano
EI-V [303]
CENTRO
VECINAL "LA Limita
VINATERÍA 02"
Superficie: 6,073.09 m²
Destino: Jardín de Niños **superficie** 671.02 m²
Destino: Primaria **superficie** 2,013.07 m²
Destino: Jardín Vecinal **superficie** 3,389.00 m²

CV "La Vinatería 03", localizado al sur del CB "La Vinatería" y en la parte sureste del Subdistrito Urbano
EI-V [304]
CENTRO
VECINAL "LA Limita
VINATERÍA 03"
Superficie: 7,814.91 m²
Destino: Jardín de Niños **superficie** 863.48 m²
Destino: Primaria **superficie** 2,590.43 m²
Destino: Jardín Vecinal **superficie** 4,361.00 m²

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano **ZPN-10/02 El Tostón**, esta integrada en forma jerarquizada por los viales que a continuación se describen, enumerándose solo aquellos propuestos para los que habrán de considerarse los derechos de vía y los diseños de su sección incluidos en el Plano **Z10-02**:

La relación de las vialidades a definir son las siguientes:

Vialidad Regional, Vialidad Colectora menor, Vialidad Subcolectora.

a) **Vialidad Regional:**

VR-1. Vialidad Regional existente RI-VL/IN-R[67], denominada Carretera a Colotlán considerada como la arteria de ingreso al subdistrito desde sur a norte del mismo. Le corresponde un derecho de vía a respetar de 60.00 m. (30.00 m a cada lado a partir del eje vial).

b) **Vialidad Colectora:**

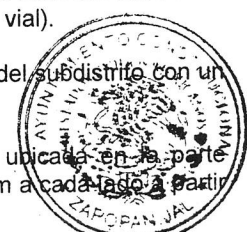
VC-1. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [65] en línea curva y recta ubicada en la parte Este del subdistrito con un derecho de vía a respetar de 25.00 m; (12.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VC-2. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [63] en línea recta ubicada en la parte Este del subdistrito con un derecho de vía a respetar de 25.00 m; (12.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VC-3. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [59] y RI-VL/IN-U [60] en línea irregular ubicada en la parte Central-Este del subdistrito con un derecho de vía a respetar de 25.00 m; (12.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VC-4. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [64] en línea Curva ubicada en la parte Noreste del subdistrito con un derecho de vía a respetar de 25.00 m; (12.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VC-5. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [66] en línea Curva ubicada en la parte Sureste del subdistrito con un derecho de vía a respetar de 25.00 m; (12.50 m a cada lado a partir del eje vial).



c) **Vialidad Colectora Menor:**

VCm-1. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [58] en línea curva ubicada en la parte Central del subdistrito con un derecho de vía a respetar de 15.00 m; (7.50m a cada lado a partir del eje vial).

d) **Vialidad Subcolectora:**

VSc-1. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [62] en línea irregular ubicada en la parte Central del subdistrito con un derecho de vía a respetar de 15.00 m; (7.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VSc-2. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [61] en línea curva ubicada en la parte Central del subdistrito con un derecho de vía a respetar de 15.00 m; (7.50 m a cada lado a partir del eje vial).

CAPITULO VI

De las Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.

Artículo 25. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 26. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento para el Subdistrito Urbano **ZPN-10/02 EI Tostón** son:

- I. La realización del proyecto ejecutivo de los viales Principales (tramos propuestos), así como la urbanización de los mismos;
- II. La reforestación de las vías públicas y áreas señaladas para espacios verdes y abiertos localizadas dentro de las áreas urbanas en las modalidades AU-UP y AU-RN;
- III. Gestionar la adquisición de las concesiones otorgadas por la Comisión Nacional del Agua, a fin de garantizar el suministro de agua potable y realizar la infraestructura necesaria;
- IV. La construcción de un sistema de colectores secundarios;
- V. La adquisición de predios señalados como destinos, para la conformación del Centro Vecinal.
- VI. La dotación de equipamiento urbano necesario conforme al análisis de requerimientos de los mismos, con base a las proyecciones de población.

Artículo 27. El Ayuntamiento emprenderá las acciones necesarias a fin de ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; para la incorporación al patrimonio municipal de los predios determinados como destinos por el presente Plan de Desarrollo Urbano, a fin de fortalecer la estructuración de las unidades territoriales urbanas del mismo, que permita garantizar la dotación de equipamientos urbanos requeridos por población del subdistrito.

Artículo 28. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 fracción IV incisos b y c del Reglamento de Zonificación, las acciones y obras requeridas para que las áreas de reserva urbana de mediano plazo (RU-MP) y las áreas de reserva urbana de largo plazo (RU-LP), puedan ser consideradas como áreas de reserva urbana a corto plazo (RU-CP) y las zonas incluidas en éstas, son las siguientes:

- a) Zonas en áreas condicionadas a solventar su demanda de agua potable y de drenaje sanitario, integrándose al plan maestro de ampliación de estos dos servicios implantado por las autoridades

LA DEL
IEN TO

DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

correspondientes y a realizar trabajos de nivelación y mejoramiento de suelos. Las zonas delimitadas en el plano de zonificación Z10-02 e identificadas con la clave y número:

b) Zonas para el desalojo e infiltración de aguas pluviales según estudio hidráulico que presente la solución integral al manejo de aguas pluviales y que establezca las condiciones y garantías necesarias para conducir, manejar e infiltrar los gastos según periodos de retorno establecidos por la autoridad competente. Las zonas delimitadas en el plano de zonificación Z10-02 e identificadas con la clave y número:

RU-MP/H3 (58), RU-MP/H3 (59), RU-MP/H3 (60), RU-MP/H3 (62), RU-MP/H3 (63), RU-MP/H3 (65), RU-MP/H3 (66), RU-MP/H3 (75), RU-MP/H3 (77), RU-MP/H3 (79), RU-MP/H3 (81), RU-MP/H4 (06), RU-MP/H4 (07), RU-MP/H4 (23), RU-MP/H4 (24), RU-MP/H4 (25), RU-MP/H4 (26), RU-MP/H4 (27), RU-MP/H4 (28), RU-MP/H4 (29), RU-MP/H4 (30), RU-MP/H4 (31), RU-MP/H4 (32), RU-MP/H4 (33), RU-MP/H4 (34), RU-MP/H4 (35), RU-MP/H4 (36), RU-MP/H4 (37), RU-MP/H4 (38), RU-MP/H4 (39), RU-MP/H4 (40), RU-MP/H4 (41), RU-MP/H4 (42), RU-MP/H4 (43), RU-MP/H4 (44), RU-MP/H4 (45), RU-MP/H4 (46), RU-MP/H4 (47), RU-MP/H4 (48), RU-MP/H4 (49), RU-MP/H4 (50), RU-MP/H4 (51), RU-MP/H4 (52), RU-MP/H4 (53), RU-MP/H4 (54), RU-MP/H4 (55), RU-MP/H4 (56), RU-MP/H4 (57), RU-MP/H4 (58), RU-MP/H4 (59), RU-MP/H4 (60), H4 (61), RU-MP/H4 (62), RU-MP/H4 (63), RU-MP/H4 (64), RU-MP/H4 (65), RU-MP/H4 (66), RU-MP/H4 (67), RU-MP/H4 (68), RU-MP/H4 (69), RU-MP/H4 (73), RU-MP/H4 (82), RU-MP/H4 (84), RU-MP/H4 (85), RU-MP/CS-B3 (03), RU-MP/CS-B3 (04), RU-MP/CS-B3 (10), RU-MP/CS-B3 (11), RU-MP/CS-B3 (14), RU-MP/CS-B3 (15), RU-MP/CS-B3 (17), RU-MP/CS-B3 (19), RU-MP/CS-B3 (20), RU-MP/CS-B3-ESP(89), RU-MP-ESP/CS-B3-(90), RU-MP/CS-B3 (70), RU-MP/CS-B3 (71), RU-MP/CS-B3 (72), RU-MP/CS-B3 (76), RU-MP/CS-B3 (79), RU-MP/CS-B3 (80), RU-MP/CS-C3 (05), RU-MP/CS-C3 (16), RU-MP/CS-C3 (21), RU-MP/CS-C3 (22), RU-MP/CS-C3 (91), RU-MP/CS-C3 (94), RU-MP/CS-C3 (75), RU-MP/CS-C3 (80) y RU-MP/CS-C3 (81).



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO VII

De las propuestas de acción urbana

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
1. Planeación del Desarrollo Urbano				
1.1. Aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito ZPN10-02 "El Tostón".	Ayuntamiento	X		
1.2. Aplicar las políticas de control de Desarrollo Urbano que se determinan en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento	X		
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales				
2.1. Gestionar la adquisición o el otorgamiento como áreas de cesión de los predios necesarios para la edificación del equipamiento barrial propuesto.	Ayuntamiento	X		
2.2. Alentar la ocupación de lotes baldíos.	Ayuntamiento	X		
2.3. Ordenar el uso del suelo, determinando las zonas donde se puedan establecer comercios y servicios barriales, evitando con ello su ubicación en zonas habitacionales.	Ayuntamiento	X		
3. Infraestructura				
3.1. Agua Potable:	Ayuntamiento /			
3.1.1. Completar la red para el abastecimiento de agua potable en Subdistrito Urbano ZPN10/02 "El tostón".	Sector Privado	X	X	
3.1.2. Extender la red para el abastecimiento de agua potable a las áreas de reserva propuestas para el futuro crecimiento de la población del Subdistrito urbano.		X	X	
3.2. Drenaje Sanitario:	Ayuntamiento /			
3.2.1. Diseñar y construir el sistema de drenaje sanitario y poner en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales.	Sector Privado	X		
3.2.2. Extender la red de drenaje en las áreas de reserva urbana.			X	X
3.3. Drenaje Pluvial:	Ayuntamiento			
3.3.1. Impulsar la construcción del sistema de drenaje pluvial y la utilización de pozos de absorción, así como el aprovechamiento del agua de lluvia.		X	X	X
3.4. Alumbrado Público:	Ayuntamiento /			
3.4.1. Impulsar la construcción del sistema de alumbrado público.	Sector Privado	X		
		X		
3.5. Electrificación:	CFE			
3.5.1 Realizar las obras necesarias para la dotación de energía eléctrica a las áreas previstas a ser ocupadas por el desarrollo urbano.				



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

4. Vialidad y Transporte

4.1.	Pavimentación y Urbanización:	Ayuntamiento /			
4.1.1.	Completar la pavimentación de las calles actuales.	SEDEUR /	X		
4.1.2.	Terminar los machuelos y construir las banquetas en las calles actuales.	Consejo de Colaboración Municipal Sector Privado	X X X		
4.2.	Vialidad:	Ayuntamiento /			
4.2.1.	Estructurar la vialidad estableciendo una clara jerarquía.	Sector Privado	X		
4.2.2.	Promover el respeto a la estructura vial propuesta en este Plan Parcial de Desarrollo.		X	X	X
4.2.3.	Elaborar proyecto y urbanización de los viales propuestos en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.			X	X
4.3.	Señalización y Semaforización:	Ayuntamiento /			
4.3.1.	Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de tránsito mediante el mantenimiento de señales preventivas, restrictivas e informativas.	Sector Privado	X		
4.3.2.	Mejorar el servicio de transporte urbano.		X		
4.3.3.	Promover la construcción de un paso a desnivel o elevado en el Área de Restricción RI-NV/IN-R [309].				

5. Equipamiento Urbano

5.1.	Educación:	Ayuntamiento /			
5.1.1.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de un Jardín de Niños para los Centros Vecinales "El Jocoque 01" y "El Jocoque 02", con una superficie de 1,974.61 m ² .	Secretaría de Educación Pública / Sector Privado	X	X	
5.1.2.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de un Jardín de Niños para los Centros Vecinales "El Jocoque 03" y "El Jocoque 04", con una superficie de 1,832.29 m ² .				
5.1.3.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de un Jardín de Niños para los Centros Vecinales "El Tostón 01" y "El Tostón 02", con una superficie de 2,098.01 m ² .				
5.1.4.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de un Jardín de Niños para los Centros Vecinales "El Tostón 03" y "El Tostón 04", con una superficie de 2,163.54 m ² .				
5.1.5.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de un Jardín de Niños para los Centros Vecinales "La Vinatería 01", "La Vinatería 02" y "La Vinatería 03", con una superficie de 2,352.44 m ² .				
5.1.6.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de una Primaria para los Centros Vecinales "El Jocoque 01" y "El Jocoque 02", con una superficie de 5,923.96 m ² .				
5.1.7.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de una Primaria para los Centros Vecinales "El Jocoque 03" y "El Jocoque 04", con una superficie de 5,496.87 m ² .				
5.1.8.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de una Primaria para los Centros Vecinales "El Tostón 01" y "El Tostón 02", con una superficie de 6,294.03 m ² .				
5.1.9.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la				



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de una Primaria para los Centros Vecinales "El Tostón 03" y El Tostón 04", con una superficie de 6,490.64 m².

5.1.10. Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de una Primaria para los Centros Vecinales "La Vinatería 01" "La Vinatería 02" y "La Vinatería 03" con una superficie de 7,057.31 m².

5.1.11. Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de una Secundaria General para el Centro Barrial "El Jocoque" con una superficie de 10,036.49 m².

5.1.12. Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de una Secundaria General para el Centro Barrial "El Tostón" con una superficie de 11,235.01 m².

5.1.13. Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de una Secundaria General para el Centro Barrial "La Vinatería" con una superficie de 6,201.88 m².

5.1.14. Realizar el proyecto y la construcción de una Biblioteca en el Centro Barrial "El Jocoque" con una superficie de 442.22 m².

5.1.15. Realizar el proyecto y la construcción de una Biblioteca en el Centro Barrial "El Tostón" con una superficie de 495.03 m².

5.1.16. Realizar el proyecto y la construcción de una Biblioteca en el Centro Barrial "La Vinatería" con una superficie de 273.26 m².

5.2.

Salud y Asistencia Pública:

Ayuntamiento /

5.2.1. Realizar el proyecto y la construcción de una Guardería Infantil en el Centro Barrial "El Jocoque" con una superficie de 4,672.16 m².

DIF

X

5.2.2. Realizar el proyecto y la construcción de una Guardería Infantil en el Centro Barrial "El Tostón" con una superficie de 5,230.09 m².

X

5.2.3. Realizar el proyecto y la construcción de una Guardería Infantil en el Centro Barrial "La Vinatería" con una superficie de 2,887.08 m².

5.2.4. Realizar el proyecto y la construcción de un Centro Social Popular en el Centro Barrial "El Jocoque" con una superficie de 1,749.66 m².

5.2.5. Realizar el proyecto y la construcción de un Centro Social Popular en el Centro Barrial "El Tostón" con una superficie de 1,958.59 m².

5.2.6. Realizar el proyecto y la construcción de un Centro Social Popular en el Centro Barrial "La Vinatería" con una superficie de 1,081.17 m².

5.2.7. Realizar el proyecto y la construcción de un Centro de Salud Rural en el Centro Barrial "El Jocoque" con una superficie de 2,307.24 m².

5.2.8. Realizar el proyecto y la construcción de un Centro de Salud Rural en el Centro Barrial "El Tostón" con una superficie de 2,582.76 m².

5.2.8. Realizar el proyecto y la construcción de un Centro de Salud Rural en el Centro Barrial "La Vinatería" con una superficie



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

	de 1,425.72 m ² .		
5.3.	Abasto y Comercio:	Ayuntamiento / Sector	
5.3.1.	Realizar el proyecto y construcción de 1 mercado público en el Centro Barrial "El Jocoque" con una superficie de 4,768.30 m ² .	Privado	X
5.3.2.	Realizar el proyecto y construcción de 1 mercado público en el Centro Barrial "El Tostón" con una superficie de 5,337.70 m ² .		
5.3.3.	Realizar el proyecto y construcción de 1 mercado público en el Centro Barrial "La Vinatería" con una superficie de 2,946.49 m ² .		
5.4.	Recreación y Deporte:	Ayuntamiento / Sector Privado	X
5.4.1.	Realizar proyecto y construcción de jardines vecinales para los Centros Vecinales "El Jocoque 01" y "El Jocoque 02", con una superficie de 9,973 m ² .		X
5.4.2.	Realizar proyecto y construcción de Jardines Vecinales para los Centros Vecinales "El Jocoque 03" y "El Jocoque 04", con una superficie de 9,254 m ² .		X
5.4.3.	Realizar proyecto y construcción de Jardines Vecinales para los Centros Vecinales "El Tostón 01" y "El Tostón 02", con una superficie de 10,596 m ² .		X
5.4.4.	Realizar proyecto y construcción de Jardines Vecinales para los Centros Vecinales "El Tostón 03" y "El Tostón 04", con una superficie de 10,927 m ² .		
5.4.5.	Realizar proyecto y construcción de Jardines Vecinales para los para los Centros Vecinales "La Vinatería 01", "La Vinatería 02" y "La Vinatería 03", con una superficie de 11,881 m ² .		
5.4.6.	Llevar a cabo la construcción de 1 Parque de Barrio en el Centro Barrial "El Jocoque" con una superficie de 21,149.70 m ² .		
5.4.7.	Llevar a cabo la construcción de 1 Parque de Barrio en el Centro Barrial "El Tostón" con una superficie de 23,675.30 m ² .		
5.4.8.	Llevar a cabo la construcción de 1 Parque de Barrio en el Centro Barrial "La Vinatería" con una superficie de 13,069.10 m ² .		
5.4.9.	Proyectar y construir Plaza Cívica en el Centro Barrial "El Jocoque" para la celebración de acontecimientos importantes para la comunidad con una superficie de 4,326.08 m ² .		
5.4.10.	Proyectar y construir Plaza Cívica en el Centro Barrial "El Tostón" para la celebración de acontecimientos importantes para la comunidad con una superficie de 4,842.68 m ² .		
5.4.11.	Proyectar y construir Plaza Cívica en el Centro Barrial "La Vinatería" para la celebración de acontecimientos importantes para la comunidad con una superficie de 2,673.23 m ² .		
5.4.12.	Proyectar y construir 1 Módulo de Deportivo en el Centro Barrial "El Jocoque" con una superficie de 8,459.88 m ² .		
5.4.13.	Proyectar y construir 1 Módulo de Deportivo en el Centro Barrial "El Tostón" con una superficie de 9,470.12 m ² .		
5.4.14.	Proyectar y construir 1 Módulo de Deportivo en el Centro Barrial "La Vinatería" con una superficie de 5,227.64 m ² .		
5.4.15.			
5.5.	Servicios Urbanos:	Ayuntamiento	
5.5.1.	Proyectar y construir 1 módulo de seguridad en el Centro Barrial "El Jocoque" con una superficie de 192.27 m ² .		
5.5.2.	Proyectar y construir 1 módulo de seguridad en el Centro Barrial "El Tostón" con una superficie de 215.23 m ² .		
5.5.3.	Proyectar y construir 1 módulo de seguridad en el Centro		



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

	Barrial "La Vinatería" con una superficie de 118.81 m ² .			
5.6.	Comunicaciones:	Ayuntamiento /		
5.6.1.	Promover la prestación de los servicios postal y telegráfico y la instalación de una agencia postal, a ubicarse ésta en el área correspondiente al Centro Barrial.	SCT TELMEX	X	
5.6.2.	Dotar del servicio de telefonía domiciliaria a la población del Subdistrito.		X	
5.6.3.	Promover la instalación de teléfonos públicos de larga distancia.		X	

6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano

6.1.	Proporcionar el servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos.	Ayuntamiento	X	X	X
6.2.	Demarcar servidumbres federales de áreas de protección de cauces y cuerpos de agua.	Ayuntamiento / CNA	X		
6.3.	Acotar los derechos de vía o servidumbre de los viales propuestos y las de carácter regional con el objeto de evitar posibles invasiones.	Ayuntamiento / SVT SEDEUR	X		
6.4.	Evitar la contaminación de los cauces y cuerpos de agua con descargas de aguas residuales u otros desechos contaminantes.	Ayuntamiento	X	X	X

7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana

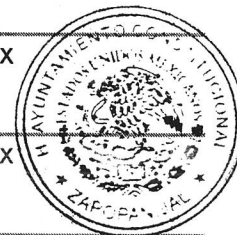
7.1.	Dar la protección y el mantenimiento adecuado al templo de Copala y mejorar la imagen urbana de su entorno.	Ayuntamiento	X		
7.2.	Conservar las áreas verdes y espacios abiertos.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X		
7.3.	Llevar a cabo programa de reforestación de las áreas aledañas a cauces y cuerpos de agua.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal SEMADES		X	
7.5.	Hacer los señalamientos y provisiones necesarias en vías o edificios públicos que faciliten el desplazamiento y acceso de personas discapacitadas.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal		X	

8. Participación de la Comunidad

8.1.	Llevar a cabo programa de concientización y difusión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del patrimonio cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes, agrícolas y el reciclaje de desechos.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	/	X	
8.2.	Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal SEDEUR	/	X	
8.3.	Conformar el cuerpo voluntario de protección civil.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	/	X	
8.4.	Promover la participación ciudadana mediante la formación de juntas de vecinos.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	/	X	
8.5.	Promover la participación de la ciudadanía en la ampliación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientales adecuadas.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	/	X	



SECRETARIA DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO VIII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN 10/02 El tostón sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, se someterá a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. Toda acción de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, deberá respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN 10/02 El tostón, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 199, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y con fundamento en el artículo 87 y 89 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros.

CAPITULO IX.

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 33. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195 y 199 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 414 inciso I y artículo 415

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Así mismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 36. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un



AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, JALISCO



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

plazo de veinte días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para interponer los recursos de defensa previstos por los artículos 421 al 427 de la Ley Estatal.

Artículo 38. Como lo disponen los artículos 108 párrafo 1°, 109 inciso III, 110, 111, 112 y 396 de la Ley Estatal son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.

Artículo 39. Obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas. Los propietarios, arrendatarios, locatarios o poseedores de inmuebles coadyuvarán con la autoridad municipal:

- I. En la conservación, cuidado y vigilancia de obras que se realicen con frente a los inmuebles respectivos y serán responsables de reparar los daños que se cause a la vía pública por ellos o sus empleados, incluyendo arbolado o plantas de ornato.
- II. Mantener aseado el frente de la vía pública que le corresponde a cada inmueble o predio.
- III. Reportar cualquier uso inadecuado que se haga de la vía pública y de sus elementos.

Artículo 40. Los propietarios de bienes inmuebles afectos al patrimonio edificado deberán llevar a cabo obras y acciones de conservación, restauración o adaptación de acuerdo al nivel máximo de intervención permitido, previa autorización de las autoridades en la materia para lo que se podrá solicitar el apoyo de asesoría y los estímulos correspondientes.

Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en el presente Plan, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios con terceros, con el Gobierno Municipal o con el Gobierno del Estado.

Los predios baldíos y edificaciones sin uso deberán mantenerse aseados, los baldíos delimitados y en caso de inmuebles con valor patrimonial la Dependencia Técnica vigilará y promoverá con los titulares el nivel de protección e intervención permitido para evitar su deterioro.

Artículo 41. Plazos para presentar inconformidades.

Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación del presente Plan y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarla, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en el Título VII "De las medidas de seguridad, responsabilidades, sanciones y defensa de los particulares" de la Ley Estatal.

CAPITULO X.

Medidas, instrumentos y plazos para la ejecución del Plan.

Artículo 42. El presente Plan y la determinación de usos y destinos, la declaratoria de inmuebles afectos al patrimonio histórico y artístico del municipio, así como los demás elementos que integran la zonificación, los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en éste, tendrán una vigencia indefinida y se modificarán, sustituirán o cancelarán conforme a las disposiciones de la Ley.

Artículo 43. La ejecución del presente Plan Parcial podrá realizarse en forma conjunta o separadamente mediante cualquiera de los sistemas de acción urbanística previstos en el artículo 301 de la Ley de Desarrollo Urbano.

Artículo 44. Cuando para la ejecución del presente Plan Parcial y cumplimiento de las normas de zonificación sea necesaria o de mayor beneficio social la posesión de la propiedad, la autoridad competente, por causa de utilidad pública, promoverá la expropiación en la misma de conformidad con las leyes de materia, señalando las acciones contenidas en los programas y planes que justifican la adquisición de los predios y fincas, y en especial, los destinos donde se determinen los fines o aprovechamientos a los que se afectarán esos bienes.

DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO XI.

De las Sanciones

Artículo 45. Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 406, 407, 413 y 414 de la Ley Estatal.

CAPITULO XII TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan".

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, se deroga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito urbano **ZPN10/02 El tostón** publicado en la "Gaceta Municipal" en fecha 16 de Diciembre 2004 así también quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al primero y a sus normas de zonificación.

Cuarto. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán, sustituirán o cancelarán, conforme a las disposiciones de la *Ley Estatal*.

Quinto. En tanto no entre en vigor el Reglamento, se atenderá en forma supletoria a lo dispuesto por el Reglamento Estatal.

Sexto. Se establece la clave CS para determinar las zonas de: "Uso Comercial y de Servicios", correspondiente y equivalente a las claves C "Uso o Zona Comercial" y S "Uso o Zona Servicios" del Reglamento Estatal.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a 13 de JULIO de 2006.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN

* **Acuerdo de Autorización para la Delegación o Derivación de Facultades.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 14 (7 de Marzo de 2006).

* **Acuerdo de Autorización para la Delegación o Derivación de Facultades.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 15 (7 de Marzo de 2006).

* **Acuerdo de Delegación de Facultades a Favor del Oficial Mayor de Padrón y Licencias.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 9 (20 de Marzo de 2006).

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (13 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).
2. **El Presidente Municipal Acuerda Delegar Facultades al Tesorero Municipal, para que Condone Multas Parcialmente, Declare la Improcedencia en el Pago de Recargos y Pueda Realizar Adquisiciones Urgentes de Bienes Muebles o Servicios. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 18 (9 de Enero de 2004).
3. **El Presidente Municipal Acuerda, que el Tesorero Municipal Delege Facultades a Servidores Públicos de la Tesorería a su Cargo para el Despacho y Vigilancia de los Asuntos que son de su Competencia. (5 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 3 (31 de Enero de 2005)
4. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Delegar Facultades al Director, Subdirector de Ingresos, así como al Subdirector de Inmobiliarios Diversos, para Firmar Notificaciones, Requerimientos y Mandamientos de Ejecución de Pago de Créditos Fiscales de los Impuestos Prediales y de Transmisión Patrimonial Suscritos a Favor de la Tesorería Municipal. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 20 (9 de Enero de 2004)
5. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Establecer Reglas Generales para que los Contribuyentes Realicen los Pagos de Derechos, Licencias y Permisos por los Establecimientos y/o Giros Comerciales o Industriales de Diversas Zonas de la Ciudad, a Efecto de que la Tesorería Brinde un Mejor Servicio a la Ciudadanía. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 19 (9 de Enero de 2004).
6. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. (11 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).
7. **Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. (12 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).
8. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (40 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).
9. **Políticas Administrativas para la Utilización de la Unidad Basilica. (7 pág)**

Gaceta Municipal Vol. X No. 62 (15 de Octubre de 2003).

10. **Reglamento de Adquisiciones Municipales. (6 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 1 (2 de Agosto de 1995), y su modificación Vol. VIII No. 19 (28 de Junio de 2001)
11. **Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones del S.I.A.P.A. (36 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 95 (23 de Diciembre de 2003).
12. **Reglamento de Capacitación del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (18 pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 37 de (25 de Octubre de 2005).
13. **Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. (7 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 37 (18 de Septiembre de 1997)
14. **Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco. (8 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VIII No. 11 (22 de Agosto de 2001).
15. **Reglamento en Materia de Informática y Computo para el Municipio de Zapopan. (9 pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 38 (Octubre de 2005)
16. **Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (11 pág)**
Gaceta Municipal Vol. V No. 16 (25 de Enero de 1999).
17. **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco. (COPLADEMUN-ZAPOPAN). (18 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VIII No. 8 (25 de Junio de 2001).
18. **Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco. (5 pág)**
Gaceta Vol. V No. 7 (17 de Julio de 1998).
19. **Reglamento Interior de Trabajo del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (24 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 27 (17 de Septiembre de 2004).
20. **Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (31 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 3 (2 de Junio de 2000).
21. **Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco. Nota: Deroga al Reglamento Orgánico de Zapopan, Jalisco. (55 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 12 de 15 de Junio de 2004, y sus Modificaciones, Gaceta Vol. XI No. 38 de (22 de Noviembre de 2004). Gaceta Municipal Vol. XII No. 49 de (25 de Noviembre de 2005). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 3 de (17 de Febrero de 2006). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 10 (7 de Abril de 2006).
22. **Reglamento Organizacional Interno del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (35 pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 26 (17 de Septiembre de 2004).

-
23. **Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (6 pág)**
Gaceta Vol. V No. 11 (25 de Septiembre de 1998) y su modificación Vol. X No. 6 (5 de Marzo de 2003).
 24. **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco. (7 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 17 (26 de Julio de 1996).
 25. **Se Adopta Como Lema Oficial del Municipio la Leyenda “ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”. (2 pág)**
Gaceta Municipal IV No. 33 de 4 de Febrero de 1997.
 26. **Se aprueba el Reglamento del Proceso Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como el Manual de Organización del Proceso de Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (14 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 60 (10 de Septiembre de 2003).

DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

1. **Acuerdo del presidente Municipal, para el Trámite y Obtención de Incentivos Fiscales para el Desarrollo Municipal en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Manual de Funcionamiento del Gabinete Económico. (8 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI. 35 (10 de Noviembre de 2004).
 2. **Bases de Licitación Pública para la Concesión del Mantenimiento y Explotación de la Fuente de Sodas Ubicada al Interior del Zoológico “Villa Fantasía” de Zapopan, Jalisco. (6 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 5 de (19 de Febrero de 2004)
 3. **Disposiciones Generales para la Exposición y Comercio de Arte en la Glorieta Chapalita del Municipio de Zapopan, Jalisco. (3 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 11 (5 de Julio de 1999) y su Modificación Vol. X No. 67 (13 de Noviembre de 2003).
 4. **Lineamientos de la Política en Materia de Comunicación Social del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Año 2006. (2 pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 53 (30 de Diciembre de 2005).
 5. **Lineamientos de Política en Materia Educativa para el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. (3 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 3 (12 de Enero de 2004)
 6. **Manual del Funcionamiento del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (6 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No 17 (17 de Diciembre de 1999)
 7. **Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (40 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 5 (13 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 14 (19 de Septiembre de 2001), Vol. IX No. 1 (14 de Enero de 2002), Vol. IX No. 34 (23 de Agosto de 2002) y Vol. X No. 59 (03 de Septiembre de 2003)
-

Fe de erratas: En la Gaceta Municipal Vol. XIII Núm. 19 del 9 de Junio, en la pág 41, segundo párrafo **Dice:** Eje 7,
Debe decir: Eje 10.